



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 -2014-MPC.

Cusco, 18 MAR 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Expediente N° 001355 - 2014 de fecha 15/01/2014 presentado por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, mediante el cual remite el expediente sobre reconocimiento y pago de devengado del Beneficio Especial dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94 para el personal activo de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco acogida a la Ley N° 29702, presentado por María Margarita Palomino Rivas, Informe N° 018-OP-OGPPI-MPC-2014 de la Directora de la Oficina de Planeamiento, Memorándum N° 172-OGPPI-MPC-2014 de fecha 28/02/2014 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 169-2014-OGAJ/MPC de fecha 03/03/2014 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, como parte de la política de Descentralización del Estado, la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, disponiendo que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, inicie la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a los Gobiernos Locales Provinciales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2011-PCM/SD, se incorporan a cuarenta y tres (43) Sociedades de Beneficencia Pública en la lista del Anexo de la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, “Normas Específicas para la Transferencia de las Competencias del MIMDES respecto a las Sociedades de Beneficencias Públicas y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF – MIMDES” incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PVM/SD, dentro de las cuales se encuentra incluida la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el Marco del Proceso de Descentralización, en el numeral 7.2) del Artículo 7° prescribe que, las funciones que desarrollará cada nivel de gobierno se detallan en la “Matriz Específica de Distribución de Funciones por Niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social”, que en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 350-2011-PCM-SD, la Municipalidad Provincial del Cusco ha sido declarada apta, para acceder a la transferencia de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, en efecto, a través del Decreto Supremo N° 014-2011-MIMDES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias a la Municipalidad Provincial del Cusco, respecto de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cusco, por el que la Municipalidad Provincial del Cusco se constituye en su nuevo Titular de Pliego;

Que, a través del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, se otorga a partir del 1/07/1994, una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales, de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia;

Que, la Ley N° 29702, en su Artículo Único, dispone entre otras cosas que, los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo;

Que, el literal e) del acápite III – Aspectos Preliminares, del Instructivo para que las Sociedades de Beneficencia Pública (en adelante SBP) y los Gobiernos Locales Provinciales – GLP, puedan Canalizar los Pedidos de Reconocimiento y Pago de la Bonificación Especial Dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 (en adelante Instructivo), indica que, en el caso de la SBP cuyo proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP- a los Gobiernos Locales Provinciales respecto de las SBP ha concluido, el Gobierno Local Provincial asume la calidad de Titular del Pliego para el trámite y gestión de recursos de la bonificación especial dispuesta por el D.U. N° 037-94;

Que, el numeral 2.2 – Pago de Devengados, del acápite VIII – Trámite del Expediente Administrativo para el Pago de la Bonificación Especial Dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, del citado Instructivo, respecto a las Remuneraciones y Pensiones financiadas con Recursos del Tesoro Público; así como remuneraciones financiadas con Recursos Propios de las Sociedades de Beneficencia Pública, señala que:

- El Presidente del Directorio de la SBP eleva el expediente administrativo que corresponda, según lo indicado en el numeral VI del presente instructivo, al Gobierno Local Provincial respectivo.
- El Gobierno Local Provincial en su calidad de Titular de Pliego, debe emitir la Resolución correspondiente reconociendo el monto de los devengados, observando lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 051-2007 y sus normas reglamentarias; luego del cual se elevará al MEF para la habilitación de recursos respectivo con cargo al "Fondo D.U. N° 037-94".





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

El MEF una vez habilitado los recursos respectivos lo transferirá a los Gobiernos Locales Provinciales, recursos que a su vez los transferirán a las SBP para el abono respectivo.

Que, en el ejercicio de ese nuevo Rol, la Municipalidad Provincial del Cusco, ha recepcionado adjunto al Expediente N° 001355 – 2014 de fecha 15/01/2014, el expediente administrativo que contiene la Resolución de Presidencia de Directorio, por las que se aprueba el pago de devengados provenientes del Decreto de Urgencia N° 037-94 para el personal activo de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco acogido a la Ley N° 29702 (sobre Reconocimiento por la vía administrativa), conforme a la relación siguiente:

ANEXO N° 01

N°	N° de Expediente Administrativo	Nombres y Apellidos	Nivel Remunerativo	Resolución de Presidencia de Directorio N°	Importe Total
1	1293-2013	MARÍA MARGARITA PALOMINO RIVAS	SPC	001-2014-SBPC del 09-01-2014	S/. 43,476.40



Que, en ese sentido, de acuerdo al instructivo, corresponde al Gobierno Local - Municipalidad Provincial del Cusco, en su calidad de Titular de Pliego, emita la Resolución de Alcaldía reconociendo el monto del devengado, observando lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 051-2007 y sus normas reglamentarias; para solicitar la habilitación de recursos con cargo al "Fondo del Decreto de Urgencia N° 037-94" al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, por lo que resulta necesario emitir la Resolución de Reconocimiento del Monto Devengado de la citada trabajadora de la Sociedad de Beneficencia del Cusco, para el pago correspondiente;



Que, en ese sentido, mediante Informe N° 018-OP/OGPPI-MPC-2014, de fecha 28/02/2014, la Directora de la Oficina de Planeamiento, señala que conforme a lo dispuesto en el instructivo para que las Sociedades de Beneficencia Pública y los Gobiernos Locales Provinciales puedan canalizar los pedidos de reconocimiento y pago de la Bonificación especial dispuesta por el D.U. N° 037-94, se debe proceder a la emisión de la Resolución del Titular del Pliego, reconociendo el monto de devengados observando lo señalado en el D.U. N° 051-2007 y sus normas reglamentarias, luego del cual se eleve al MEF para la habilitación de recursos respectivos con cargo al "Fondo D.U. N° 037-94";



Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 172-OGPPI-MPC-2014, de fecha 28/02/2014, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite los documentos relacionados al pago de devengados de una trabajadora activa de la Beneficencia Pública del Cusco, acogida a la Ley N° 29702 adjunto al proyecto de Resolución de Alcaldía, para la evaluación y opinión por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Que, a través del Informe N° 169-2014-OGAJ/MPC, de fecha 03/03/2014, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se proceda a la emisión de la Resolución de Alcaldía del Titular del Pliego, reconociendo el monto de devengado, respecto del Expediente Administrativo N° 1293-2013 de Reconocimiento del Decreto de Urgencia 037-94 – María Margarita Palomino Rivas, remitido por la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, luego de lo cual debe elevarse al MEF para la habilitación de recursos respectivos con cargo al "Fondo Decreto de Urgencia 037-94";



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Por tanto, estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como monto devengado a la trabajadora de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, acogida a la Ley N° 29702 (sobre Reconocimiento por la Vía Administrativa), conforme al detalle presentado en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía:

ANEXO N° 01

N°	N° de Expediente Administrativo	Nombres y Apellidos	Nivel Remunerativo	Resolución de Presidencia de Directorio N°	Importe Total
1	1293-2013	MARÍA MARGARITA PALOMINO RIVAS	SPC	001-2014-SBPC del 09-01-2014	S/. 43,476.40

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina General de Administración cumpla con el trámite correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social el seguimiento respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE